

Resolución del Director General de Política Energética y Minas y Vicepresidente del Consejo de Administración del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se conceden ayudas en la marco de la “*primera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*”, publicada mediante la “Resolución de 27 de enero de 2022, del Consejo de Administración del IDAE”, cuyas Bases Regulatoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” (B.O.E. núm. 308, de 24 de diciembre de 2021) y se resuelve la no concesión de ayudas así como la inadmisión de solicitudes y de recurso de reposición formulado contra propuesta de resolución definitiva.

Primera convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha de registro 16/02/2022 e identificador: 610787.

Fecha: a la fecha de la firma electrónica

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante la “Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” (BOE núm. 308, de 24 de diciembre), se establecieron las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (en adelante, las “Bases Regulatoras”).
- 2.- Mediante Resolución de 27 enero de 2022 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se aprueba la primera convocatoria de ayudas para incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, registrada en fecha 16/01/2022, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador: 610787, cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 45 del 22 de febrero de 2022 (en adelante, la “Convocatoria”).
- 3.- El artículo 18 de las bases reguladoras de la convocatoria dispone que la persona titular de la Presidencia de IDAE será el órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas contempladas en dichas bases, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de este Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.
- 4.- Por su parte, el artículo 16 de las bases reguladoras establece que la evaluación y selección de solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración correspondiente, que consta ha realizado el análisis y valoración de la documentación aportada en la sede electrónica de este Instituto por los solicitantes.
- 5.- Con fecha 07/11/2022, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Regulatoras, el Órgano Instructor informó y requirió a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedieran a subsanar los



incumplimientos detectados en los términos estipulados en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

6.- Habiéndose realizado el análisis de la documentación presentada en sede electrónica por los solicitantes al término del plazo fijado para la recepción de solicitudes (a las 24:00h del 06/05/2022), y una vez finalizado el plazo de diez (10) días para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, el órgano instructor determinó por finalizada la Fase de Admisibilidad. Con fecha 23/11/2022 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, levantó el Acta de Evaluación informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes Admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en la disposición decimosexta de la Convocatoria, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

7.- Con fecha 28/11/2022 se publicó la correspondiente propuesta de resolución provisional de la misma fecha en la Sede Electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.

8.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 08/02/2023 la Comisión de Valoración levantó Acta informando del resultado del examen de alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor tanto la relación de solicitudes admitidas, para las que se proponía la concesión de la ayuda, como para las que no se proponía la concesión de la ayuda, incluyendo la información establecida en el artículo 22 de las bases reguladoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución definitiva y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

9.- Con fecha 24/02/2023 se publicó Propuesta de Resolución Definitiva en sede electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido para que las entidades solicitantes para las que se proponía la concesión de la ayuda comunicaran la aceptación de la misma al Órgano Instructor.

10.- El 10/03/2023, finalizó el proceso de aceptación o rechazo de la ayuda, elevándose por parte del Órgano Instructor al Consejo de Administración de este Instituto el expediente correspondiente, para su resolución previa del procedimiento.

11.- Mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2023 se formula recurso de reposición frente a propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones en el contexto de la convocatoria de referencia, así como solicitud de suspensión de la ejecución de dicha propuesta por parte del consorcio o agrupación de empresas beneficiarias del expediente: PR-H2PION-2022-000223, todo ello conforme los hechos y fundamentos de derecho que se dan aquí por reproducidos en aras de la brevedad. Recurso y solicitud de suspensión que deben ser inadmitidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que el acto que se recurre, y cuya suspensión de efectos se solicita, es un acto de trámite que no concede ni otorga derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, a tenor de lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que, en consecuencia, nos encontramos ante un acto que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni



produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, conforme a lo previsto por el artículo 112.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Ítem más, el artículo 18.2 de las bases reguladoras de la convocatoria de referencia, establece que es la resolución definitiva del procedimiento, y no la propuesta de resolución definitiva del mismo, contra la que cabe la posibilidad de interponerse el mencionado recurso de reposición en los términos y plazos previstos por los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12.- Dicho Consejo de Administración dictó resolución previa con fecha 29 de marzo de 2023. Asimismo, mediante resolución de la misma fecha, este órgano aceptó la abstención de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto como órgano competente para dictar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente a la convocatoria de referencia, y acordó la designación de la persona titular de la Vicepresidencia del mismo como suplente temporal de la persona titular de la Presidencia del IDAE para dictar las resoluciones que correspondan del procedimiento de concesión de subvenciones atinente a dicha convocatoria.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Orden TED/1445/2021 y de acuerdo con la suplencia acordada mediante Resolución del Consejo de Administración de 29 de marzo de 2023,

RESUELVE

Primero.- Conforme con la propuesta de resolución definitiva publicada en fecha 24/02/2023 y resolución previa del Consejo de Administración de este Instituto dictada con fecha 29 de marzo de 2023, finalizado el plazo de aceptación de la ayuda, y habiendo recibido la aceptación de la misma por las entidades solicitantes, conceder las ayudas que se especifican en la relación que figura en la Tabla 1 del anexo I de la presente Resolución, que incluye la información a que se refiere el apartado 7 del artículo 17 de las bases reguladoras.

Segundo.- De conformidad con la propuesta de resolución definitiva de fecha 24 de febrero de 2023 y resolución previa del Consejo de Administración de este Instituto dictada con fecha 29 de marzo de 2023, no conceder ayuda, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria, de las solicitudes que figuran en la relación que consta en la Tabla 2 del anexo I.

Tercero.- Del mismo modo, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva formalizada en fecha 24/02/2023 y resolución previa del Consejo de Administración de este Instituto, dictada con fecha 29 de marzo de 2023, aprobar la inadmisión de las solicitudes que figuran en la relación que consta en la Tabla 3 del Anexo I, que incluye los motivos por los que no resultan beneficiarias, según lo establecido en el apartado 17 de las bases reguladoras.

Cuarto.- Asimismo, de conformidad con la resolución previa del Consejo de Administración de este Instituto, dictada con fecha 29 de marzo de 2023, acordar la inadmisión del recurso de reposición interpuesto contra la propuesta de resolución definitiva de 24 de febrero de 2023 así como de la solicitud de suspensión de efectos de la misma, formalizados ambos por parte del consorcio o



agrupación de empresas beneficiarias del expediente: PR-H2PION-2022-000223 mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2023, de acuerdo con los fundamentos y consideraciones contemplados en los antecedentes de la presente resolución.

Quinto.- El importe de la ayuda será financiada con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida que el Programa H2 PIONEROS impulsará el desarrollo de una de las líneas de actuación de la inversión 1, de la componente 9.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras, las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido que el IDAE podrá adelantar al beneficiario mediante un anticipo.

La ayuda será percibida por el beneficiario, con carácter definitivo, una vez se verifique la ejecución de las actuaciones y se certifiquen los costes incurridos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de las Bases Reguladoras.

El anticipo se corresponderá como máximo con el 100% del importe de la ayuda total concedida en la resolución definitiva, que será anticipada al beneficiario de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 12 de las Bases Reguladoras. Para acceder al anticipo, los beneficiarios deberán aportar las garantías reguladas a tenor de lo que figura en los artículos 13 de las Bases Reguladoras

Sexto.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda:

1. Realización de las actuaciones

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda será de 36 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda, según se establece en el artículo 20 de las bases reguladoras. La convocatoria establece el cumplimiento de ciertos hitos intermedios que deberán ser respetados por los beneficiarios.

La comprobación de hitos intermedios se realizará verificando la consecución de los hitos administrativos necesarios para la finalización del proyecto, así como de cualquier otra comprobación y documentación requerida.

Los hitos intermedios que se comprobarán por parte del órgano competente serán, en caso de que sean de aplicación:

- a) Obtención de la autorización administrativa previa: 15 meses.
- b) Autorización Ambiental Integrada para la actividad de producción de hidrógeno renovable: 18 meses.
- c) Inclusión en el Censo del sistema nacional de garantías de origen de gases renovables o autorización o permiso administrativo equivalente para la explotación de la planta de producción de hidrógeno expedida por el organismo competente: 28 meses.

Cada uno de los plazos de los hitos intermedios serán computados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución del procedimiento de concesión. En caso de que se incumpla un hito



intermedio, el beneficiario de la ayuda deberá justificarlo adecuadamente, estableciendo medidas correctivas y una reprogramación coherente con la finalización del proyecto en la fecha establecida en la resolución. El órgano instructor determinará si la reprogramación permite de manera realista la finalización del proyecto en los plazos presentados, o si se ha incurrido en un incumplimiento que implique la revocación y reintegro en su caso de la ayuda.

Según se establece en el artículo 6, apartado 3 de las Bases Reguladoras, los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos y al plan de trabajo de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda, según establece el punto 3 del artículo 19 de las Bases Reguladoras.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la Sede Electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en las Bases Reguladoras.

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los costes en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda o, en su caso, exigencia de reintegro correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad, según establece el punto 7 del artículo 19 de las Bases Reguladoras.

La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios supondrá la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda que se hubiera percibido hasta el momento, según establece el punto 9 del artículo 19 de las Bases Reguladoras. En este sentido, procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, en los términos establecidos en el artículo 21 de las Bases Reguladoras.

El Órgano Instructor podrá requerir del beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquel.

El IDAE podrá realizar verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas, según se establece en el punto 11 del artículo 19 de las Bases Reguladoras.

El Órgano Instructor podrá, por un lado, designar al personal del IDAE que estime oportuno y/o, por otro, utilizar los servicios de empresas independientes especializadas o medios propios de la entidad para la que realice sus funciones para realizar la inspección y el seguimiento, control y verificación de las actuaciones aprobadas, no sólo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios, donde se pueda comprobar el cumplimiento de los fines para los cuales se conceden las ayudas así como todo lo relacionado con el procedimiento de control establecido, según se establece en el artículo 19, apartado 12, de las Bases Reguladoras.



El IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o de la Unión Europea, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto de cinco años en general y de tres años en los casos en los que la financiación sea de un importe igual o inferior a 60.000 €, a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de las actuaciones y costes subvencionables necesarios para la ejecución de las actuaciones correspondiente (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas).

Procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, de no facilitarse la exhibición de tales originales en un plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al que el órgano concedente le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada, según se establece en el punto 13 del artículo 19 de las Bases Reguladoras. En este sentido, procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, en los términos establecidos en el artículos 21 de las Bases Reguladoras.

3. Información y comunicación

Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia especificadas en el punto 6 del artículo 6 de las Bases Reguladoras, e indicadas a continuación.

1. Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, <https://www.idae.es/>
2. Los beneficiarios, como perceptores de fondos de la Unión Europea, deberán mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el Artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
3. Los beneficiarios informarán al público del apoyo obtenido de los fondos europeos, haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado.

Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de



Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, según se establece en el artículo 6 de las Bases Reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

Séptimo.- De acuerdo con lo previsto del artículo 18 de las bases reguladoras, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los beneficiarios de la ayuda serán incluidos en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, según se indica en el apartado 8 del artículo 23 de las bases reguladoras.

Asimismo, según el artículo 18 de las bases reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo.- Se ordena la publicación de resolución en la Sede Electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.



Fecha: (fecha de la firma electrónica)

**Firmado electrónicamente por:
Manuel García Hernández**

**Vicepresidente del COAD del IDAE
(Suplente temporal de la Presidencia del IDAE como Órgano Concedente según Resolución del Consejo de Administración del IDAE de 29 de marzo de 2023)**





ANEXO I

Primera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

TABLA 1: Relación de solicitudes ADMITIDAS para las que SE CONCEDE LA AYUDA:

Código del expediente	NIF Beneficiario	Coste Subvencionable (€)	Ayuda Propuesta Concesión (€)	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Criterios de puntuación					Total	Pot. Electrólisis (MWe)
						Caract. Técn.	Viab. Econ.	Viab. proy.	Escal. Tecn.	Ext.		
PR-H2PION-2022-000262	A95758389	13.183.234,12 €	5.552.579,57 €	H2 GALICIA	GALICIA	19,000	17,000	13,000	13,000	17,000	79,000	5,00
PR-H2PION-2022-000189	A10580397	11.233.346,77 €	4.037.894,71 €	GREEN H2 LOS BARRIOS	ANDALUCÍA	19,000	25,000	12,000	11,000	11,000	78,000	5,00
PR-H2PION-2022-000150	A95758389	9.996.254,37 €	3.749.278,64 €	H2 CATALUÑA	CATALUÑA	18,000	19,000	12,000	13,000	15,000	77,000	2,50
PR-H2PION-2022-000129	A28003119	30.155.689,73 €	12.711.965,99 €	Implantación de 17,5MW de hidrogeno renovable en el Parque Energético de San Roque	ANDALUCÍA	20,000	18,000	13,000	13,000	13,000	77,000	17,50
PR-H2PION-2022-000283	A66254806 A06560627 B42970178 B88511183	10.275.221,17 € 5.130.973,41 € 2.446.399,00 € 14.406.194,57 €	4.170.088,47 € 769.646,01 € 1.375.519,45 € 4.479.734,47 €	Generación de H2 y O2 verde en la Industria Química	CATALUÑA	20,000	23,000	12,000	8,000	13,000	76,000	15,00
PR-H2PION-2022-000186	A10580413	13.892.011,10 €	6.028.593,13 €	GH2SOTO	PRINCIPADO DE ASTURIAS	15,000	22,000	13,000	14,000	11,000	75,000	5,00
PR-H2PION-2022-000231	B10571511	5.313.689,76 €	2.432.034,31 €	Proyecto JULIO VERNE	GALICIA	16,000	19,000	14,000	15,000	10,000	74,000	1,40
PR-H2PION-2022-000162	B99557233 B10532430 B99557241 B67875005	10.838.260,02 € 29.597.782,36 € 2.357.782,92 € 1.128.940,00 €	1.821.140,00 € 11.422.665,90 € 396.176,00 € 677.364,00 €	Producción de H2 renovable en la Comarca de Zaragoza	ARAGÓN	19,000	22,000	9,000	10,000	12,000	72,000	15,00
PR-H2PION-2022-000098	B06967368	23.590.175,44 €	11.751.250,00 €	GREEN HYCHEMICAL HUELVA	ANDALUCÍA	19,000	21,000	13,000	11,000	8,000	72,000	19,99





Código del expediente	NIF Beneficiario	Coste Subvencionable (€)	Ayuda Propuesta Concesión (€)	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Criterios de puntuación					Total	Pot. Electrólisis (MWe)
						Caract. Técn.	Viab. Econ.	Viab. proy.	Escal. Tecn.	Ext.		
PR-H2PION-2022-000187	A10580405	34.303.738,11 €	14.877.521,31 €	ASTURIAS H2 VALLEY	PRINCIPADO DE ASTURIAS	12,000	21,000	13,000	14,000	12,000	72,000	19,99
PR-H2PION-2022-000163	B70546288	34.288.197,89 €	15.000.000,00 €	H2POLE	GALICIA	18,000	20,000	12,000	14,000	8,000	72,000	17,50
PR-H2PION-2022-000095	B90117920 B86589827 A41014200 B42999375	18.260.017,92 € 1.524.000,00 € 5.000.000,00 € 59.108,00 €	5.837.654,96 € 533.400,00 € 1.750.000,00 € 29.554,00 €	AIRA H2 – Proyecto de generación y distribución de hidrógeno renovable para uso industrial y de movilidad en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).	ANDALUCÍA	17,000	24,000	12,000	11,000	7,000	71,000	10,00
PR-H2PION-2022-000316	B31958606	7.375.642,96 €	2.884.481,25 €	GreenH2CATudela	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	18,000	22,000	6,000	15,000	10,000	71,000	3,20
PR-H2PION-2022-000149	B67738658 B06820336	5.278.000,12 € 3.735.518,85 €	3.163.932,97 € 558.341,11 €	Descarbonización La Isla H2 - Proyecto pionero y singular de producción y consumo de hidrógeno renovable en el Polígono Industrial La Isla	ANDALUCÍA	16,000	22,000	12,000	12,000	9,000	71,000	3,00
PR-H2PION-2022-000278	B16773210	5.816.702,97 €	3.350.865,07 €	TOLSA H2 GREEN	CASTILLA-LA MANCHA	17,000	11,000	17,000	13,000	13,000	71,000	2,50
PR-H2PION-2022-000161	B88511183	3.159.608,30 €	1.421.823,74 €	Desarrollo de una planta de producción de hidrógeno renovable como combustible alternativo al gas natural para su uso en hornos industriales de producción de aluminio secundario (HY2OVEN)	CASTILLA Y LEÓN	16,000	24,000	10,000	11,000	9,000	70,000	1,30
PR-H2PION-2022-000324	B01825173	45.631.021,11 €	5.434.161,60 €	Proyecto Hidrógeno Verde Alperujo/Jaen	ANDALUCÍA	19,000	21,000	9,000	15,000	6,000	70,000	8,80
PR-H2PION-2022-000166	B16784225	44.018.771,83 €	10.933.442,16 €	Implantación de una planta de producción de hidrógeno verde en el término municipal de Mérida (Badajoz)	EXTREMADURA	18,000	24,000	14,000	10,000	3,000	69,000	20,00
PR-H2PION-2022-000031	B67637520 B86589827	38.299.750,00 € 12.330.060,10 €	10.541.844,21 € 2.307.046,97 €	Despliegue de un HUB de hidrógeno para usos en movilidad pesada, pionero en el eje transeuropeo (H2BCNHUB)	CATALUÑA	18,000	22,000	9,000	12,000	8,000	69,000	20,00





Código: 13105384-47503248AUO15EJ3N9LI Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 11 de 34.



TABLA 2: Relación de solicitudes ADMITIDAS para las que NO se concede la ayuda:

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Criterios de puntuación						Motivos
				Caract. Téc.	Viab. Econ.	Viab. proy.	Escal. Tecn.	Ext.	Total	
PR-H2PION-2022-000103	A28185684 A33046558 B95992723 B74464710	H2UDF FASE I POZO FONDÓN	PRINCIPADO DE ASTURIAS	18,000	17,000	13,000	10,000	11,000	69,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000122	B66566423 B86589827 B95479051 B04931994	Producción de hidrógeno verde en el entorno de VILLATOBAS para uso en movilidad pesada	CASTILLA-LA MANCHA	18,000	10,000	16,000	12,000	13,000	69,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000232	B42860635	HYSENCIA INDUSTRIA	ARAGÓN	15,000	24,000	10,000	10,000	9,000	68,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000295	B67656496	H2 Valladolid	CASTILLA Y LEÓN	11,000	24,000	15,000	9,000	9,000	68,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000151	A95758389	H2CASTILLAYLEON	CASTILLA Y LEÓN	18,000	11,000	12,000	9,000	18,000	68,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000254	A08000630	Nueva planta de producción de hidrógeno renovable para la fabricación de amoníaco	ARAGÓN	18,000	23,000	8,000	11,000	7,000	67,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000347	B88401260	FeXi Besaya Planta de producción de hidrógeno verde vía electrólisis para la descarbonización de la industria local y la movilidad.	CANTABRIA	16,000	22,000	10,000	10,000	9,000	67,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000224	B85146215	TORRIJOS H2 - Proyecto de generación y distribución de hidrógeno verde renovable para uso industrial en el término municipal de Novés (Toledo)	CASTILLA-LA MANCHA	10,000	21,000	13,000	14,000	9,000	67,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.



Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Criterios de puntuación						Motivos
				Caract. Técn.	Viab. Econ.	Viab. proy.	Escal. Tecn.	Ext.	Total	
PR-H2PION-2022-000250	B02967404	Planta de electrólisis de Hidrógeno Verde en Burgos para descarbonización de la Industria Química y Movilidad	CASTILLA Y LEÓN	20,000	18,000	12,000	9,000	8,000	67,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000263	B02967404	PLANTA DE GENERACIÓN DE HIDRÓGENO VERDE PARA MOVILIDAD EN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO DE BADAJOZ	EXTREMADURA	18,000	17,000	11,000	13,000	8,000	67,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000325	B31506025	H2VLOG proyecto pionero de producción y consumo de hidrógeno verde para el transporte de mercancías en la comarca de l'Alt Camp (Tarragona)	CATALUÑA	18,000	17,000	8,000	12,000	12,000	67,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000114	B42810101	Inspira Madrid	COMUNIDAD DE MADRID	16,000	19,000	12,000	13,000	5,000	65,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000319	B95924239	H2 BARCELONA	CATALUÑA	17,000	15,000	6,000	13,000	14,000	65,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000059	A95758389	H2 LEVANTE	COMUNITAT VALENCIANA	18,000	12,000	11,000	9,000	15,000	65,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000236	Q1567003G A15000227 B42816629 B80855695	A Coruña Green Port H2 Mobility	GALICIA	18,000	11,000	11,000	13,000	12,000	65,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000113	B06967400	Green HyCement Alcanar	CATALUÑA	13,000	22,000	12,000	7,000	10,000	64,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000258	B10612455 A38453809 B97977003 A28502144	DESCARBONIZACIÓN DE LA ISLA DE TENERIFE MEDIANTE LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO DE HIDRÓGENO RENOVABLE	CANARIAS	16,000	13,000	15,000	10,000	10,000	64,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.



Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Criterios de puntuación						Motivos
				Caract. Técn.	Viab. Econ.	Viab. proy.	Escal. Tecn.	Ext.	Total	
PR-H2PION-2022-000277	A95758389 B76185586	H2 CANARIAS	CANARIAS	16,000	9,000	14,000	12,000	13,000	64,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000276	B10612448 A35092683 A35604487 B97977003 A38453809	DESCARBONIZACIÓN DE LA ISLA DE GRAN CANARIA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO DE HIDRÓGENO RENOVABLE	CANARIAS	16,000	13,000	15,000	10,000	9,000	63,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000160	B88511183 B88401260 A50047505 A50018837	Planta de producción de hidrógeno verde vía electrolisis para la descarbonización de la industria local y la movilidad en la región de Aragón	ARAGÓN	18,000	12,000	11,000	9,000	12,000	62,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000341	B64405731	HIDRÓGENO RENOVABLE PARA LA MOVILIDAD	COMUNIDAD DE MADRID	14,000	19,000	3,000	14,000	11,000	61,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000220	V36611580	Producción de hidrógeno verde a partir de energía solar fotovoltaica para hidrogenera en el Área Portuaria de Bouzas (Vigo)	GALICIA	16,000	12,000	10,000	11,000	12,000	61,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000177	B09910076 B87259925	GIJÓN H2GREENPARK - Hidrogenera sin emisiones en el Centro de Transportes de Gijón para movilidad sostenible de mercancías y ecosistema local	PRINCIPADO DE ASTURIAS	15,000	19,000	5,000	9,000	12,000	60,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000175	B09910076 B87259925	ALCOLEA H2GREENPARK - Hidrogenera sin emisiones en Alcolea del Pinar	CASTILLA-LA MANCHA	15,000	19,000	5,000	9,000	12,000	60,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000179	B09910076 B87259925	SAN PEDRO H2GREENPARK - Hidrogenera sin emisiones en el ZAL PETRUS SERVICE PLATFORM de San Pedro de Mérida para movilidad sostenible de mercancías y ecosistema local	EXTREMADURA	15,000	19,000	5,000	9,000	12,000	60,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.



Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Criterios de puntuación						Motivos
				Caract. Téc.	Viab. Econ.	Viab. proy.	Escal. Tecn.	Ext.	Total	
PR-H2PION-2022-000199	B88501812	Planta de producción y dispensación de hidrógeno en la Plataforma Central Iberum de Illescas (Toledo) [HYBERUM]	CASTILLA-LA MANCHA	15,000	15,000	7,000	11,000	11,000	59,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000142	B91332494	Instalación para la producción de hidrógeno destinado a consumo local en industria, en término municipal de Niebla (Huelva)	ANDALUCÍA	16,000	13,000	9,000	11,000	10,000	59,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000171	B09910076 B87259925	TALAVERA H2GREENPARK - Hidrogena sin emisiones en la Polígono Industrial Torrehierro de Talavera de la Reina (Toledo)	CASTILLA-LA MANCHA	15,000	19,000	5,000	9,000	10,000	58,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000178	B09910076 B87259925	LA RODA H2GREENPARK - Hidrogena sin emisiones en Restaurante Juanito de La Roda para movilidad sostenible de mercancías y ecosistema local	CASTILLA-LA MANCHA	15,000	19,000	5,000	9,000	10,000	58,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000255	A88534185 A24010977	DISEÑO E IMPLANTACION DE UNA PLANTA DE PRODUCCION DE HIDROGENO VERDE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORENO	CASTILLA Y LEÓN	16,000	16,000	8,000	13,000	5,000	58,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000124	B06768311 B95479051	Cogeneración renovable con hidrógeno verde en la industria del olivar (LINARES)	ANDALUCÍA	11,000	13,000	13,000	12,000	8,000	57,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000315	B64748627	HILD	CATALUÑA	16,000	12,000	12,000	8,000	9,000	57,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000141	B86589827 B01966597 B16773210	Proyecto pionero en la generación de hidrógeno, en combinación con aporte de energía solar, para la descarbonización de la movilidad en COSENTINO (ALMANZORAH2)	ANDALUCÍA	16,000	5,000	15,000	9,000	12,000	57,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.



Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Criterios de puntuación						Motivos
				Caract. Técn.	Viab. Econ.	Viab. proy.	Escal. Tecn.	Ext.	Total	
PR-H2PION-2022-000280	B10601706	Proyecto de movilidad cero emisiones para el transporte pesado de mercancías, con generación y dispensación integrada de hidrógeno verde en la confluencia A-3 A-7 (Valencia)	COMUNITAT VALENCIANA	16,000	15,000	7,000	10,000	7,000	55,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000290	B91332494	Instalación para la producción de hidrógeno destinado a consumo local en industria y para transportes urbanos, en término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)	ANDALUCÍA	16,000	12,000	8,000	12,000	6,000	54,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000192	B16956161 A91216572 P2906700F B29552650 A93746584 A29185519 A29122249 B90476300 B72166283	Málaga Valle H2 Verde (MVH2V)	ANDALUCÍA	18,000	16,000	7,000	9,000	2,000	52,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000227	A02007029	AUTOCONSUMO HIDROGENO AJUSA PROYECTO H2SELF	CASTILLA-LA MANCHA	18,000	5,000	13,000	8,000	8,000	52,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000238	A80298839 A81604464 B85146363 B44144285 B67388603 B87290805	Hydrogen Corridor New Innovative Cooperation	CASTILLA-LA MANCHA	16,000	9,000	8,000	9,000	9,000	51,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000342	A25445131	GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE A PARTIR DE FOTOVOLTAICA	ARAGÓN	9,000	17,000	6,000	6,000	12,000	50,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.



Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Criterios de puntuación						Motivos
				Caract. Técn.	Viab. Econ.	Viab. proy.	Escal. Tecn.	Ext.	Total	
PR-H2PION-2022-000334	B12000196	PROYECTO INTEGRAL DE PRODUCCION, DISPENSACION Y USO DE HIDROGENO VERDE PARA MOVILIDAD PUBLICA INTERURBANA EN AUTOCAR DE PASAJEROS	COMUNITAT VALENCIANA	11,000	14,000	4,000	13,000	8,000	50,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000230	A02926418	IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA PIONERA DE HIDRÓGENO RENOVABLE APLICADA A UNA PLATAFORMA LOGÍSTICA DE FRÍO NEGATIVO	COMUNIDAD DE MADRID	11,000	9,000	14,000	7,000	9,000	50,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000317	B66566423	PLANTA DE GENERACION DE HIDROGENO VERDE LORQUÍ	REGIÓN DE MURCIA	8,000	8,000	15,000	12,000	7,000	50,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000343	A08255317	Implantación de una solución de movilidad sostenible para la provincia de Tarragona	CATALUÑA	16,000	5,000	11,000	10,000	6,000	48,000	No alcanza la puntuación mínima de 50 puntos, excluyente según el anexo III de las Bases Reguladoras.
PR-H2PION-2022-000196	A80298896 A02801629 B91514190	Implantación de 1,25 MW de hidrógeno verde, alimentada con energía eléctrica fotovoltaica, para movilidad en Puerto Lumbreras (Murcia)	REGIÓN DE MURCIA	18,000	4,000	4,000	11,000	7,000	44,000	No alcanza la puntuación mínima de 50 puntos, excluyente según el anexo III de las Bases Reguladoras.
PR-H2PION-2022-000299	A45011103	HUB MOVILIDAD SOSTENIBLE DE TOLEDO y FLOTA	CASTILLA-LA MANCHA	16,000	6,000	6,000	6,000	8,000	42,000	No alcanza la puntuación mínima de 50 puntos, excluyente según el anexo III de las Bases Reguladoras.
PR-H2PION-2022-000303	B73292161	SAPRELORCA	REGIÓN DE MURCIA	9,000	9,000	5,000	6,000	4,000	33,000	No alcanza la puntuación mínima de 50 puntos, excluyente según el anexo III de las Bases Reguladoras.





TABLA 3: Relación de solicitudes NO ADMITIDAS:

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-00004	B02781128	Hidrogeno Verde Catalunya Sur. ASCÓ	CATALUÑA	Renuncia voluntaria, presentada el 14/06/2022.
PR-H2PION-2022-000023	B86493566	Modulo Multipropósito MPM&EHRA de generación de hidrógeno y energía eléctrica.	CASTILLA Y LEÓN	<ul style="list-style-type: none"> - No se identifican correctamente ni los usos finales del proyecto integral, ni las instalaciones de generación eléctrica renovable asociadas (no cumple requisitos Anexo I de las Bases Reguladoras). - No se considera válida la declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), al no corresponderse con el modelo facilitado en la Orden TED/1445/2021 (no cumple requisitos Anexo IV de las Bases Reguladoras). - Los usos finales del proyecto integral no se consideran válidos ya que no se corresponden con el mínimo establecido (>80%) (no cumple los requisitos del Anexo I de la Convocatoria). - Las características técnicas asociadas al EERR no se consideran válidas. no se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el Anexo I.I de la Convocatoria. - No se considera válida la acreditación de nueva construcción del PPA/EERR (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No queda correctamente identificada la conexión entre la instalación de energía renovable y el electrolizador (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000046	B02781128	Hidrógeno Verde Catalunya Sur. ASCÓ	CATALUÑA	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).





Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000061	B86055746 IT 01524610506 FR 789595956 A80035512	TRANSHIDROGENO Valle de Hidrogeno verde en La Roda (Albacete)	CASTILLA-LA MANCHA	<ul style="list-style-type: none"> - No se identifica correctamente al representante de todos y cada uno de los miembros del consorcio. En concreto, el poder de representación de las empresas con NIF 789595956 y 01524610506 no se considera válido (no cumple requisitos Artículo 14.4 c) de las Bases Reguladoras). - No queda correctamente acreditado el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social y obligaciones tributarias, de la empresa con NIF 01524610506, (no cumple requisitos Artículo 14.4.h) de las Bases Reguladoras). - La ayuda solicitada para EERR y para la infraestructura de Distribución no cumple con los requisitos establecidos en el Anexo III.A2 de la Convocatoria. - No queda debidamente acreditada la participación de al menos una PYME como socio o miembro del consorcio/agrupación empresarial (no cumple requisitos Disposición Cuarta 2. b) de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000064	B88156518	Planta de producción hidrógeno verde en Villanueva del Pardillo (Madrid)	COMUNIDAD DE MADRID	<ul style="list-style-type: none"> - No se considera válida la justificación de no superar el límite permitido para la subcontratación con terceros del 80% de la actuación incentivada (no cumple requisitos Art. 8.2 de bases de Orden TED/1445/2021).
PR-H2PION-2022-000067	B06851455	H2 Badajoz	EXTREMADURA	<ul style="list-style-type: none"> - No se considera válida la declaración de compromiso de anclaje del consumo del hidrógeno (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). A estos efectos, se utilizarán los datos disponibles).
PR-H2PION-2022-000078	B02781128	Hidrógeno Verde Catalunya Sur. ALCARRÀS	CATALUÑA	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000079	B02781128	Hidrógeno Verde Catalunya Sur. Móra la Nova	CATALUÑA	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).





Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000081	B02781128	Hidrógeno Verde Catalunya Sur. L'ALDEA	CATALUÑA	- No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000082	B02781128	Hidrógeno Verde Catalunya Sur. AMPOSTA	CATALUÑA	- No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000083	B02781128	Hidrógeno Verde Catalunya Sur. LA RÀPITA	CATALUÑA	- No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000084	B02781128	Hidrógeno Verde Catalunya Sur. L'AMETLLA DE MAR	CATALUÑA	- No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000085	B02781128	Hidrógeno Verde Catalunya Sur. GANDESA	CATALUÑA	- No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).





Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000087	B67890616	Construcción de una hidrogenera y estación de repostado de hidrógeno en Zaragoza/Huesca	ARAGÓN	<ul style="list-style-type: none"> - El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No se justifica el proyecto integral, ni los usos finales del hidrógeno. - Anclaje del hidrógeno producido no justificado. - Acreditación cumplimiento obligaciones tributarias. - Certificado del Registro Mercantil no válido. - Dedicación exclusiva de la EERR no justificada.
PR-H2PION-2022-000120	B05452925	Proyecto integrado para la generación, almacenamiento, transporte y comercialización de hidrógeno verde en Amorebieta y descarbonización de flota de vehículos	PAÍS VASCO	<ul style="list-style-type: none"> - No se consideran válidos los usos finales declarados (>80%) (no se encuentran dentro de las actuaciones previstas en el Anexo I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000121	B13601547 A81466625	VITALE – El proyecto “Greenfield” PIONERO del Sector Hidrógeno español	CASTILLA-LA MANCHA	<ul style="list-style-type: none"> - No queda debidamente acreditada la participación de al menos una PYME como socio o miembro del consorcio/agrupación empresarial (no cumple requisitos Disposición Cuarta 2. b) de la Convocatoria). - No se consideran válidos los usos finales declarados (>80%) (no se encuentran dentro de las actuaciones previstas en el Anexo I de la Convocatoria). - No se consideran válidos los usos finales declarados, destinados a la red gasista (no cumple requisitos Anexo I de la Convocatoria). - No se considera válida la acreditación de nueva construcción del PPA/EERR (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000130	A28046316	Proyecto integral para el repostaje de autobuses de pila de combustible, mediante la producción in-situ de hidrógeno a partir de energía renovable.	COMUNIDAD DE MADRID	<ul style="list-style-type: none"> - No se considera válida la justificación de no superar el límite permitido para la subcontratación con terceros del 80% de la actuación incentivada (no cumple requisitos Art.8.2 de bases de Orden TED/1445/2021). - La ayuda solicitada para EERR y para los usos finales no cumple con los requisitos establecidos en el Anexo III.A2 de la Convocatoria. - No se considera válida la acreditación de la conexión al PPA, ya que no se puede verificar que sea de nueva construcción (no cumple los requisitos del Anexo I.I de la Convocatoria).





Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000135	A79036851	FUTURAMMA	ANDALUCÍA	- No se considera válida la acreditación del origen de la energía 100% renovable del PPA, al no haber aportado un contrato firmado a largo plazo o ""Power Purchase Agreements"" (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No se consideran válidas las características técnicas asociadas al PPA, ya que no se ha acreditado correctamente (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). "
PR-H2PION-2022-000172	B31921620	ARBA H2	ARAGÓN	- No se consideran válidos los usos finales declarados (>80%). Re-electrificación no justificada. (no se encuentran dentro de las actuaciones previstas en el Anexo I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000173	B02781128	Hidrógeno Verde Catalunya Sur. Alcover	CATALUÑA	- No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - La ayuda solicitada no queda debidamente identificada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000174	B02781128	Hidrógeno Verde Catalunya Sur. VILA-SECA	CATALUÑA	- No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - La ayuda solicitada no queda debidamente identificada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).





Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000191	B16956161 A91216572 B88511183 Q4167008D B90476300 A91380014 789595956	H2SEVILLAPORT	ANDALUCÍA	<ul style="list-style-type: none"> - No es posible acreditar correctamente el poder de representación de la empresa con NIF 789595956 (no cumple requisitos del Artículo 14.4 c) de las Bases Reguladoras). - No queda acreditada la participación de al menos una PYME como socio o miembro del consorcio/agrupación empresarial (no cumple requisitos Disposición Cuarta 2. b) de la Convocatoria). - No se considera válida la declaración responsable para el cumplimiento de requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario de la empresa con NIF 789595956, al no acreditar correctamente el poder de representación (no cumple requisitos Anexo II de las Bases Reguladoras). - No se considera válida la declaración responsable de cesión y tratamiento de datos de la empresa con NIF 789595956, al no acreditar correctamente el poder de representación (no cumple requisitos del Artículo 14.4 l) de las Bases Reguladoras). - No se considera válida la declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de la empresa con NIF 789595956, al no acreditar correctamente el poder de representación (no cumple requisitos del Anexo IV de la Convocatoria). - No se considera válida la declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH) de la empresa con NIF 789595956, al no acreditar correctamente el poder de representación (no cumple requisitos del Anexo V de las bases reguladoras).
PR-H2PION-2022-000204	B09831165	Hidrógeno verde del Puerto Seco de Antequera	ANDALUCÍA	<ul style="list-style-type: none"> - No se considera válida la acreditación del origen de la energía 100% renovable (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000209	B91794941	PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE MEDIANTE MIX ENERGÉTICO, BIOMASA Y FOTOVOLTAICO EN EL TM DE ANDÚJAR (JAÉN)	ANDALUCÍA	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - El PPA declarado no es válido, ya que no se considera de nueva construcción (no cumple con los requisitos establecidos en el Anexo I.I de la Convocatoria).





Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000212	B86544707	Hidrógeno verde pluvial para el sector de la logística	COMUNITAT VALENCIANA	<ul style="list-style-type: none"> - No se considera válida la justificación de no superar el límite permitido para la subcontratación con terceros del 80% de la actuación incentivada (no cumple requisitos Art. 8.2 de bases de Orden TED/1445/2021). - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - Los usos finales del proyecto integral no se consideran válidos ya que no se corresponden con el mínimo establecido (>80%) (no cumple los requisitos del Anexo I de la Convocatoria). - No se justifica adecuadamente la necesidad de un uso estacionario para re-electrificación (no cumple los requisitos del Anexo I.IV de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000215	B42865196	HIDRÓGENO VERDE PLUVIAL PARA EL SECTOR DE LA LOGÍSTICA	COMUNIDAD DE MADRID	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DNI caducado. - Supera límite subcontratación. - Compromiso de anclaje mal definido. - No se alcanza 80% usos finales del H2. - Dedicación exclusiva de la planta de EERR. - Acreditación origen 100% renovable, PPA no declarado. - Sobredimensionamiento del electrolizador. - Falta caracterización de los usos estacionarios. - Error en el cumplimiento de obligaciones con la SS.
PR-H2PION-2022-000216	B88360151	HIDRÓGENO VERDE PLUVIAL PARA EL SECTOR DE LA LOGÍSTICA	COMUNIDAD DE MADRID	<ul style="list-style-type: none"> - No se considera válida la justificación de no superar el límite permitido para la subcontratación con terceros del 80% de la actuación incentivada (no cumple requisitos Art. 8.2 de bases de Orden TED/1445/2021). - Los usos finales del proyecto integral no se consideran válidos ya que no se corresponden con el mínimo establecido (>80%) (no cumple los requisitos del Anexo I de la Convocatoria). - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No se justifica adecuadamente la necesidad de un uso estacionario para re-electrificación (no cumple los requisitos del Anexo I.IV de la Convocatoria).





Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000217	B91189183	PROYECTO HIDROGENO	ANDALUCÍA	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No aporta Memoria descriptiva. - No aporta la planificación de cada actuación. - No aporta Plan Estratégico. - Falta certificado de Registro Mercantil. - Falta escritura pública de Constitución. - Falta Alta Censo de Empresarios, Prof. y Reten. de AEAT o equivalente. - Faltan firmas en el compromiso de anclaje / defecto de forma. - DACI no aportada. - DNSH no aportado. - Declaraciones responsables no aportadas. - Certificado pagos Hacienda y SS no aportado. - Anclaje no definido/información insuficiente. - DNI no aportado. - Ficha financiera no aportada. - Electrolizador no caracterizado
PR-H2PION-2022-000219	B61234613	Proyecto de Hidrógeno Verde Bahía de Algeciras	ANDALUCÍA	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber identificado y confirmado por medio de acuerdos vinculantes, memorandos de entendimiento u otro formato, a los usuarios que estén dispuestos a consumir de forma agregada dicho compromiso mínimo según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000222	A45456480	GENERACION DE H2 RENOVABLE EN LA PLANTA DE BIOMASA DE NEOELECTRA EN VILLACAÑAS	CASTILLA-LA MANCHA	<ul style="list-style-type: none"> - Los usos finales del proyecto integral no se consideran válidos ya que no se corresponden con el mínimo establecido (>80%) (no cumple los requisitos del Anexo I de la Convocatoria).





Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000223*	B10551265 A48053243 B95878856 B95645206 A95625042 A95778775 A95778767	HY Bizkaia Efuels and Mobility at Basque Hydrogen Corridor	PAÍS VASCO	<ul style="list-style-type: none"> - No queda correctamente acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa con CIF B95878856 (no cumple requisitos del Artículo 14.4.h) de las Bases Reguladoras). - No se considera válida la declaración responsable aportada, relativa al cumplimiento del Anexo II por parte de la empresa con CIF A95625042 (no cumple requisitos Art.14.4.j de Bases Reguladoras).
PR-H2PION-2022-000228	B85146215	Tordesillas H2	CASTILLA Y LEÓN	<ul style="list-style-type: none"> - No se considera válida la justificación de no superar el límite permitido para la subcontratación con terceros del 80% de la actuación incentivada (no cumple requisitos Art.8.2 de bases de Orden TED/1445/2021).
PR-H2PION-2022-000229	B85146215	CAMPANARIO H2 - Proyecto de generación y distribución de hidrógeno verde renovable para uso industrial en el término municipal de Bonete (Albacete)	CASTILLA-LA MANCHA	<ul style="list-style-type: none"> - No se considera válida la justificación de no superar el límite permitido para la subcontratación con terceros del 80% de la actuación incentivada (no cumple requisitos Art. 8.2 de bases de Orden TED/1445/2021).
PR-H2PION-2022-000240	A35996057	FTVH2GREENFUEL	CANARIAS	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Compromiso de anclaje no válido. - Falta escritura pública de constitución. - No se alcanza 80% usos finales del H2. - Fecha de inicio del proyecto incoherente. - Dedicación exclusiva de la planta EERR. - Consumo en hidrolinera no justificado. - Justificación de la necesidad del uso final estacionario.
PR-H2PION-2022-000241	B21485966	HIDROGENO DE SAN JUAN DEL PUERTO	ANDALUCÍA	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Justificación usos finales (>80%) según requisitos Anexo I de la convocatoria.





Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000246	B27353804	USO DE HIDRÓGENO VERDE EN EXPLOTACIONES MINERAS	GALICIA	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Falta certificado censo empresarios. - Defecto de forma en declaración DACI. - Falta certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. - No se acredita conexión directa EERR con electrolizador. - Incoherencia usos indicados entre formulario/memoria y excel. - Defecto de forma en compromiso anclaje para autoconsumo.
PR-H2PION-2022-000247	B86544707	Hidrógeno verde pluvial para el sector de la logística	COMUNIDAD DE MADRID	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No se justifica adecuadamente la necesidad de un uso estacionario para re-electrificación (no cumple los requisitos del Anexo I.IV de la Convocatoria). - Los usos finales del proyecto integral no se consideran válidos ya que no se corresponden con el mínimo establecido (>80%) (no cumple los requisitos del Anexo I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000249	A12016085	KILNH2KER	COMUNITAT VALENCIANA	<ul style="list-style-type: none"> - Renuncia voluntaria, presentada el 20/01/2023 tras periodo de alegaciones.
PR-H2PION-2022-000251	B61234613	PROYECTO HIDROGENO VERDE ANDORRA	ARAGÓN	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber identificado y confirmado por medio de acuerdos vinculantes, memorandos de entendimiento u otro formato, a los usuarios que estén dispuestos a consumir de forma agregada dicho compromiso mínimo según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000257	B16782377	Primera ruta de hidrogeneras de acceso público Win4H2 para vehículos profesionales FCEV interurbanos: Madrid [MAD4H2]	COMUNIDAD DE MADRID	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). Se observa que no todos los anclajes aportados corresponden a consumidores de la instalación objeto de la Solicitud.





Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000259	B16782377	Primera ruta de hidrogeneras de acceso público Win4H2 para vehículos profesionales FCEV interurbanos: Murcia [MUR4H2]	REGIÓN DE MURCIA	- No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). Se observa que no todos los anclajes aportados corresponden a consumidores de la instalación objeto de la Solicitud.
PR-H2PION-2022-000260	B16782377	Primera ruta de hidrogeneras de acceso público Win4H2 para vehículos profesionales FCEV interurbanos: Valencia [VAL4H2]	COMUNITAT VALENCIANA	- No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). Se observa que no todos los anclajes aportados corresponden a consumidores de la instalación objeto de la Solicitud.
PR-H2PION-2022-000269	B09728262	COMUNIDAD ENERGÉTICA INDUSTRIAL SINGULAR SEVI GOROECO	CANARIAS	- No se considera válido el documento de acuerdo vinculante de compra de Hidrógeno, usos finales destinados no válidos. (no cumple requisitos Anexo I, apartados I a IV de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000270	B45580230	PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y USO DE HIDRÓGENO RENOVABLE PARA USO TÉRMICO EN INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN AGROALIMENTARIA - HIDROPUEBLA	CASTILLA-LA MANCHA	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: <ul style="list-style-type: none"> - No se presenta copia del DNI de todos los representantes Mancomunados. - Se supera el límite máximo establecido para el valor de ayuda solicitada. - Defecto de forma en el compromiso de anclaje. - No se acredita el origen de energía 100% renovable para el PPA. - No se acredita "nueva construcción" para el PPA y EERR. - No se justifican las cantidades de producción y consumo de hidrógeno. - No se define la conexión eléctrica dedicada y exclusiva entre la instalación de EERR y electrolizador.
PR-H2PION-2022-000271	B05485867	INSTALACIÓN INDUSTRIAL DE GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE HIDRÓGENO VERDE.	ANDALUCÍA	- No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). <ul style="list-style-type: none"> - Los usos finales del proyecto integral no se consideran válidos ya que no se corresponden con el mínimo establecido (>80%) (no cumple los requisitos del Anexo I de la Convocatoria).





Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000272	B30845382 B30668602	H2 Padilla	REGIÓN DE MURCIA	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - Acreditación de al menos una PYME dentro del consorcio inválida. - Documento de Colaboración inválido.
PR-H2PION-2022-000282	B42722512	PRI-CPH2-EI PEDERNOSO	CASTILLA-LA MANCHA	- No se consideran válidos los usos finales declarados (>80%). (no se encuentran dentro de las actuaciones previstas en el Anexo I de la Convocatoria). - No se considera válido el uso estacionario (re-electrificación), no queda justificada la necesidad. (no cumple requisitos Anexo I, apartados I a IV de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000285	A67934604	PRI-HEVO EL PEDERNOSO	CASTILLA-LA MANCHA	- No se justifica correctamente el uso estacionario (100% re-electrificación) (no cumple requisitos Anexo I.IV.B de la Convocatoria). - No se justifica debidamente la necesidad de aporte de flexibilidad a la red eléctrica local para el uso estacionario (re-electrificación) (no cumple requisitos Anexo I.IV.B de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000296	P1700042C	Valorización material; de los residuos al hidrógeno verde y derivados para la recuperación del vertedero de la Garrotxa (Girona)	CATALUÑA	- No se acredita la participación de al menos una PYME como socio o miembro del consorcio, ya que ninguno de los miembros del consorcio presenta cuentas registradas, por lo que no se puede verificar el cálculo de condición de PYME (no cumple requisitos Disposición Cuarta 2. b) de la Convocatoria). - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, ya que dicho anclaje es sobre un hidrógeno no renovable (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - El proyecto integral no es elegible debido a que el suministro de electricidad al Electrolizador no es 100 % renovable (no cumple los requisitos establecidos en el Anexo I.I (Opción 1) de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000298	A33085838	CENTRAL HIBRIDA FLEXIBLE LA MUELA	PRINCIPADO DE ASTURIAS	- No se justifica debidamente el uso estacionario (re-electrificación) (no cumple requisitos Anexo I.IV.B de la Convocatoria). - No se considera válida la acreditación de nueva construcción de las renovables in situ (opción 1), siendo una de ellas ya existente (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No se justifica debidamente la necesidad de aporte de flexibilidad a la red eléctrica local para el uso estacionario (re-electrificación) (no cumple requisitos Anexo I.IV.B de la Convocatoria).





Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000300	A08015646	MUEVE CATALUÑA – El proyecto del conjunto de la cadena de valor del hidrógeno como solución para la emergencia climática actual.	CATALUÑA	- No se considera válida la acreditación de nueva construcción del PPA, con origen 100% renovable y una duración mínima de 10 años (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000307	P4312500D	PRODUCCION DE HIDROGENO PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE REUS	CATALUÑA	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - Elegibilidad del beneficiario. - Adscripción al sector público presenta defecto de forma. - CIF presenta defecto de forma. - Poder de representación presenta defecto de forma. - Falta escritura pública de constitución. - No especifica subcontrataciones. - Ayuda solicitada a movilidad supera el CAP. - Elegibilidad plantas de valorización de residuos urbanos. - Caracterización PPA + fecha puesta marcha + contrato 10 años. - Compromiso de anclaje (autoconsumo) no presentado.
PR-H2PION-2022-000309	B18967729 B98619943	Planta de Producción de Hidrógeno en Avinatur	ANDALUCÍA	- No se considera válido el Acuerdo de Colaboración aportado (no cumple requisitos Artículo 14.4 d) de las Bases Reguladoras), solo está suscrito por el coordinador del Consorcio. - No aporta el poder de representación del representante de la empresa con NIF B98619943 (no cumple requisitos artículo 14.4 c) de las Bases Reguladoras).
PR-H2PION-2022-000310	B86544707	HIDRÓGENO VERDE PLUVIAL PARA EL SECTOR DE LA LOGÍSTICA	CASTILLA-LA MANCHA	- No se identifican correctamente las características principales que definen el uso estacionario del hidrógeno. Concretamente, no se justifica el uso en re-electrificación (no cumple requisitos Anexo I.IV.B de la Convocatoria). - No se considera válido el compromiso de anclaje del consumo del hidrógeno (re-electrificación no justificada) (no cumple requisitos Anexo I.IV.B de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000311	B64821192	H2 GREEN MOBILITY	CASTILLA Y LEÓN	- No se considera válida la acreditación de nueva construcción del PPA, con origen 100% renovable y una duración mínima de 10 años (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000312	B18967729 A80245129	Planta de Producción de Hidrógeno en Acesur	ANDALUCÍA	- El representante de la empresa con NIF A80245129 no se encuentra dentro de los representantes indicados en las escrituras presentadas (no se cumplen los requisitos del Artículo 14.4 c) de las Bases Reguladoras).





Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000323	A43240084	De los residuos al hidrogeno verde	CATALUÑA	- No se considera válida la acreditación de nueva construcción del PPA, con origen 100% renovable y una duración mínima de 10 años (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000327	B86544707	Hidrógeno verde pluvial para el sector industrial	COMUNIDAD DE MADRID	- No se identifica correctamente el uso estacionario del hidrógeno al no definir correctamente los porcentajes de cada uso final (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No se consideran definidos los usos finales declarados del hidrógeno (>80%) (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000329	B02845121	Hidrógeno en polígono industrial	CASTILLA Y LEÓN	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - Falta declaración Anexo II. - Falta declaración cesión y tratamientos de datos. - Falta declaración DACI. - Falta declaración DNSH. - Falta certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. - Defecto de forma en memoria descriptiva. - Falta excel análisis económico. - Falta plan estratégico. - Falta MOU o similar, no acredita condición > 30% anclaje. - Falta dimensionamiento (potencia, etc.) del electrolizador. - No se acredita subcontratación. - No se acredita nueva construcción de instalación EERR.
PR-H2PION-2022-000330	B01825181	Proyecto Hidrógeno Verde TransRoman	ANDALUCÍA	- No se considera válida la acreditación de nueva construcción del PPA, con origen 100% renovable y una duración mínima de 10 años (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).





Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000332	B16511404	“HIDROGENO PARA LA MOVILIDAD DE VEHÍCULOS N2, M3 Y N3 EN MALLORCA, COMUNIDAD VALENCIANA Y MADRID”	ILLES BALEARS	<ul style="list-style-type: none"> - No se considera válida la acreditación de proyecto integral (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No se aporta toda la documentación necesaria por parte de la empresa con CIF A46054987 (no cumple requisitos Art.14.4. de las Bases Reguladoras). - No queda debidamente identificado el importe de inversión, el coste subvencionable y la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000337	A67934604	PRI-H2AX El Pedernoso	CASTILLA-LA MANCHA	<ul style="list-style-type: none"> - No se justifica correctamente el uso estacionario (100% re-electrificación) (no cumple requisitos Anexo I.IV.B de la Convocatoria). - No se justifica debidamente la necesidad de aporte de flexibilidad a la red eléctrica local para el uso estacionario (re-electrificación) (no cumple requisitos Anexo I.IV.B de la Convocatoria).





<p>PR-H2PION-2022-000338</p>	<p>G67680637 32590356T B42988634 A01650324 A79486551 B06913255 B01724533</p>	<p>PROYECTO HIDROGENERA AERODROMO DE OCAÑA</p>	<p>CASTILLA-LA MANCHA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El poder de representación del representante de la empresa con NIF G67680637 (no cumple con los requisitos del Artículo 14.4.c) de las Bases Reguladoras). - No se considera válido el Acuerdo de Colaboración aportado (no cumple con los requisitos Artículo 14.4 d) de las Bases Reguladoras). El documento de colaboración no se encuentra firmado por todos los miembros (no cumple con los aspectos recogidos en el art. 67.2 del RD-Ley 36/2020). - No se aporta documento acreditativo de encontrarse inscrito en el Registro Mercantil de la empresa con NIF B06913255 (no cumple requisitos Art. 14.4.g) de las Bases Reguladoras). - No se aporta documento acreditativo de estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT o equivalente de las empresas con NIF B01724533 y A79486551 (no cumple requisitos Art. 14.4.g) de las Bases Reguladoras). - No se acredita la participación de al menos una PYME como socio o miembro del consorcio/grupación empresarial (no cumple requisitos Disposición Cuarta 2. b) de la Convocatoria). - No se aporta declaración del cumplimiento de requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario para las empresas con NIF G67680637 y B06913255 (no cumple requisitos Art.14.4.j) de las Bases Reguladoras). - No se aporta la declaración de cesión y tratamiento de datos para las empresas con NIF A01650324, B06913255, A79486551 y B01724533 (no cumple requisitos Art.14.4.l) de las Bases Reguladoras). - No se aporta la declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para la empresa con NIF B06913255, (no cumple requisitos Art.14.4.m) de las Bases Reguladoras). - No se aporta la declaración responsable DNSH para las empresas con NIF A01650324, A79486551, B01724533 y B06913255, (no cumple requisitos Art.14.4.n) de las Bases Reguladoras). - No se acredita el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social para la empresa con NIF B06913255 (no cumple con los requisitos del Artículo 14.4.h) de las Bases Reguladoras). - No se consideran válidos los usos finales declarados (>80%). (no se encuentran dentro de las actuaciones previstas en el Anexo I de la Convocatoria). - No se considera válida la declaración de compromiso de anclaje del consumo del hidrógeno por no confirmar el compromiso de al menos el 30 % del hidrógeno renovable producido anualmente (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).
------------------------------	--	--	---------------------------	--





***Observaciones:** En el expediente **PR-H2PION-2022-000223** se ha actualizado y corregido las causas de inadmisión publicadas en la Propuesta de Resolución Definitiva (24/02/2023), tras la estimación parcial de las alegaciones presentadas en fecha 16/12/2022. En concreto, en cuanto a la causa de inadmisión “*No queda debidamente justificado que las actividades a subvencionar cumplan los requisitos establecidos en el DNSH.*”, tras el análisis de la documentación presentada en periodo de alegaciones, se considera que “*Presenta escrito alegación justificando adecuadamente el cumplimiento de DNSH. Se propone estimar esta alegación.*”.

